Homoclave:	**SEMAR-2020-070-016-A**

Nombre del trámite:	**Expedición de Registro Sinóptico Continuo (RSC)**
Nombre de la modalidad:	**Expedición por primera vez** **Actualización**

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina
Unidad administrativa responsable del trámite:	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470. Capitanías de Puerto del país, directorio: https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
Nombre del responsable:	Héctor Cárdenas Vidal
Cargo:	Director de Protección Marítima y Portuaria
Correo electrónico:	*unicapam.digaprocer@semar.gob.mx*
Contacto telefónico:	01 (55) 56246500 Extensión 7711
Horarios de atención al público:	De 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
UNICAPAM:	unicapam.guardia@semar.gob.mx

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?
Las embarcaciones o artefactos navales que realicen navegación de altura, no estarán en posibilidad de acreditarse conforme a las prescripciones establecidas en el Convenio SOLAS incumpliendo con la normatividad nacional e internacional.

Fundamento jurídico que da origen al trámite
Artículos 7 primer párrafo, fracción I, 8 fracciones XX y demás aplicable de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Artículo 453 Fracción II inciso d) del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. Capítulo I Regla 1 inciso a), XI-1 Regla 5, numeral 1 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar en vigor (Convenio SOLAS)

Casos en los que debe presentar el trámite	
¿Quién?	Persona moral o representante legal.
¿En qué casos?	Cuando una embarcación mayor realice navegación de altura, deberá cumplir con las medidas especiales para incrementar la seguridad marítima previstas en el Convenio SOLAS.

Medio de presentación del trámite	
Utilizando el formato:	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/866684/SEMAR-2020-070-016-A.pdf

Datos de información requeridos:	A. El órgano administrativo a que se dirigen. B. Nombre del solicitante, denominación o razón social de quienes promuevan, en caso de Representante legal, señalar su nombre, domicilio, clave de RFC y CURP C. Deberá precisar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o tratándose de personas físicas, la legalización ante el cónsul mexicano respectivo, salvo cuando tal requisito no sea necesario por haber sido apostillado de conformidad con el Convenio Internacional en la materia. D. Datos de contacto, número telefónico, correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas. E. Debe contener, además: - Nombre de la Compañía. - Nombre de la embarcación. - Número OMI. - Señal distintiva de llamada. - Puerto de Matrícula. - Tipo de buque, plataforma o artefacto naval - Arqueo bruto o medida utilizada. F. La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, así como donde solicita la expedición del Registro Sinóptico Continuo (RSC), por concepto de expedición por primera vez o por actualización. G. Mención de los anexos que se agregan. H. Lugar y Fecha. I. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar. *Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Pago de Derechos	
Monto:	**<u>No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.</u>** Por el trámite y, en su caso, expedición, reposición o modificación del Registro Sinóptico Continuo, se pagará por cada embarcación ..... **$ 844 mxn** *Artículo 195-Z-22 de la Ley Federal de Derechos.*

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. El escrito libre o formato de solicitud que debe contener los datos asentados anteriormente.
   Artículo 15 y 15-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.

2. Instrumento Público o Carta Poder con el que el representante legal acredite su personalidad, si el interesado no actúa por sí mismo, o se trate de personal moral.
   Artículo 19 de la Ley Federal del Proceso Administrativo.

3. Identificación Oficial (credencial de elector para votar o pasaporte).
   Artículo 15 y 15-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.

4. Documento con el que acredite haber realizado el pago de derechos que corresponda al trámite.
   Artículo 195-Z-22 de la Ley Federal de Derechos.

<u>EXPEDICIÓN POR PRIMERA VEZ</u>

5. Acta de abanderamiento del buque.
   Artículo 45 Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

6. Certificado de matrícula del buque.
   Artículo 35 Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

7. Cedula fiscal del propietario del buque.
   Artículo 27 Código Fiscal de la Federación.

8. Cedula fiscal del fletador u operador del buque.
   Artículo 27 Código Fiscal de la Federación.

9. Certificado de Gestión de la Seguridad.
   Artículo 307 Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

10. Certificado de Clase del buque.
    Regla 5 numeral 3.11 capitulo XI-1 Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS).

11. Documento de Cumplimiento.
    Artículo 307 Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

12. Contrato de Fletamento
    Artículo 307 Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

POR ACTUALIZACIÓN

1. Registro Sinóptico Continuo (RSC) actual o el RSC del último pabellón registrado.
   Regla 5 Capítulo XI-1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS).

2. Escrito libre, donde se indique los cambios a realizar en el Registro Sinóptico Continuo (RSC) actual.
   Artículo 15 y 15-A de la Ley Federal del Proceso Administrativo.

3. Documentación soporte para acreditar la actualización o cambios al Registro Sinóptico Continúo solicitado.
   Regla 5 Numeral 9 Capitulo XI-1 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974 (Convenio SOLAS).

Plazos	
Plazo máximo de respuesta:	15 días hábiles.
Fundamento jurídico:	*Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.* *Artículos 16 fracción X, 17 y 28 Ley Federal de Procedimiento Administrativo* Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo *Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.* La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. *Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.* Plazo Máximo de respuesta para que los interesados cumplan con la prevención: 10 días hábiles. *Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

Vigencia el trámite	
Tipo de resolución:	Expedición de Registro Sinóptico Continuo (RSC).
Vigencia:	Este trámite no cuenta con una vigencia establecida, sin embargo, este documento se tendrá que actualizar, si se realiza alguna modificación en los documentos antes mencionados.

Criterios de resolución del trámite

1. Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.
2. El interesado debe exhibir los requisitos solicitados para realizar el trámite.

Información adicional

Los documentos que el interesado exhiba en copias u originales, según corresponda, deben ser legibles en su totalidad.